La primera suerte de las tres en que se dividio una hacienda termino de Dalias, perteneció al Conbento de Santo Domingo de Granada, produce toda la finca 4000 rs. anuales, la espersada suerte se compone de una casa en dicha villa, con un huerto de celemin y medio de tierra de riego apreciada en 4202 rs. capitalisada en 11010 rs. cantidad &c.

Fincas que en 10 de Marzo de 1838 recayeron en D. Epifanio Esteban vecino de Madrid y adeuda el plazo vencido.

En esta Capital y Madrid.

Un huerto cercado con dos casas, y dos taullas tres cuarta de tierra de riego en la rivera de esta Ciudad perteneciol Convento de la concepcion de la misma su renta 700 rs. apreciado en 14000 rs. capitalisado en 21000 rs. cantidad &c.

Un troso de tierra de 22 tabullas en la bega de Alguian de esta Ciudad perteneció al mismo Convento su renta 18 fanegas de Cebada, y 18 mais, apreciado en 14000 rs. capitalizado en 28080 rs. cantidad &c.

Finca que en 11 de Setiembre de 1838 remato D. Leantro Asnal vecino de Huecija

En esta Capital

Una hacienda de cuatro tabullas de tierra de riego en dos trosos pago de Cañizares termino de Gador perteneció al Conbento de la Concepcion de esta Ciudad, su renta cinco fanegas de trigo apreciada en 3600 rs. capitalizada en la misma cantidad &c.

Fincas que en 9 Abril de 1842 recayeron por cesar en D. José Antonio Martinez vecino de Madrid, y adeuda el plazo vencido.

Una Hacienda termino de Rioja dividida en tres suertes perteneció al cavildo Eclesiastico de esta Catedral arrendada en 1550 reales.

Primera suerte de seis tabullas y siete decimas de tierra de riego pago de la fuente su renta por prorrata 309 rs. apreciada en 9560 rs. capitalisada en 11670 rs. cantidad &c.

Segunda suerte de seis tabullas 51 centesimas tierra de riego en dicho pago con 9 olivos 9 higueras, un almes 8 palmeras una parra y chumbas, su renta por prorrata 808 rs. apreciada en 17650 rs. capitalizada en 24,240 rs. cantidad &c.

Tercera suerte, de cuatro tabullas y 107 milesimas de tierra de riego, en el mismo pago con 10 olivos y dos palmeras, su renta por prorrata 353 rs. apreciada en 8680 rs. capitalizada en 10580 rs. cantidad &c.

Las fincas que pertenecieron al Clero Regular, se ha de hacer el pago de su remate en creditos conforme ala instruccion de primero de Marzo de 1836: Quinta parte ala adjudicacion de la finca, y el resto en ocho plasos de año cada uno.

Las que pertenecieron al clero Secular y son de menor cuantia en veinte plasos el primero à la adjudicacion de la fincas y los 19 restantes en igual numero de años.

Las fincas de mayor cuantia de dicho Clero regular se hace el avono de su remate en 5 plasos en esta forma. Dies porciento en metalico.

Treinta porciento en deuda consolidada del 5 porciento ó del 4 entregando 120 por cada ciento.

Treinta porciento en empeos vencido de la misma deuda ó de la capitalisacion del tres porciento.

Treinta porciento en deuda sin interes, vales no consolidados, ó con interes apapel, bajo los tipos Establecidos.

En cada uno de dichos plasos se satisfara la quinta parte de los tantos porcientos que quedan marcados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la Subasta. Almeria 8 de Marzo de 1844.—Antonio de Garrigos.

Imp. de la V. de Santamaria.

Diputación de Almería. – Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 7/3/1844 - p. 1